



CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos



OEA

El Expediente Sistémico: Derechos Laborales en las Misiones Médicas de Cuba

Un análisis exhaustivo del marco normativo y la realidad sobre el terreno de los profesionales sanitarios en el exterior.

SECRET

FECHA DE REPORTE: 31 Dic 2025

CÓDIGO DE DOCUMENTO: OEA/Ser.L/V/II. Doc. 374/25

ESTADO: Público / Desclasificado

La Doble Dimensión de la Internacionalización

Control Panel

56

Países con misiones activas (2024)

19

Estados receptores en las Américas

+23,000

Profesionales sanitarios desplegados globalmente

La Narrativa Oficial

Solidaridad internacional y fortalecimiento de sistemas de salud pública.

La Realidad Documentada

La principal fuente de divisas del Estado cubano, sostenida mediante un sistema que vulnera sistemáticamente los derechos laborales y humanos de sus trabajadores.

El Motor Económico del Estado Cubano

Exportación de Servicios de Salud

\$4.882 Millones USD

Ingresos por servicios de salud humana (2022)

69%

Porcentaje que representan los servicios médicos del total de exportaciones de servicios del país.

Bienes
Tradicionales

Turismo

Contraste: Los ingresos por misiones médicas casi cuadruplican las exportaciones de bienes tradicionales y superan ampliamente al turismo.

La exportación de servicios de salud se ha convertido en la principal fuente de ingresos de una economía en profunda crisis estructural, contracción del PIB (-1.1%) y escasez de recursos esenciales.

La Arquitectura del Control Legal

Telaraña Normativa



**Decreto-Ley 16
(Cooperación Internacional):**
Regula las misiones.
El Estado asume el rol de
"empleador" absoluto,
ignorando la legislación
laboral del país receptor.

**Decreto 306 & Ley 171
(Migración):**
Clasifica a los médicos como
"profesión regulada". Se les
prohíbe obtener el pasaporte
azul corriente; se les otorga
un pasaporte oficial rojo
estrictamente controlado.

**Resolución 368/2020
(Régimen Disciplinario):**
Código de ética que criminaliza
la vida personal, exige reportar
relaciones amorosas y
prohíbe asociaciones
"hostiles".

**Código Penal Art. 176
(Ley de los 8 años):**
Castiga el abandono de la
misión con 3 a 8 años de
prisión y prohíbe el regreso al
país por 8 años, separando
familias.

El Reclutamiento: Entre la Necesidad y la Coacción

Salarios de Subsistencia

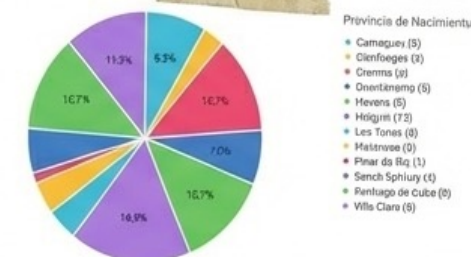
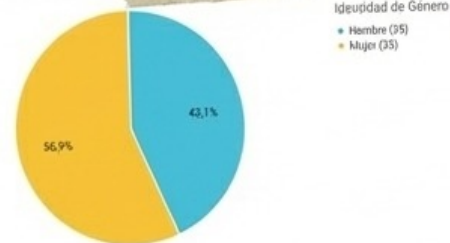
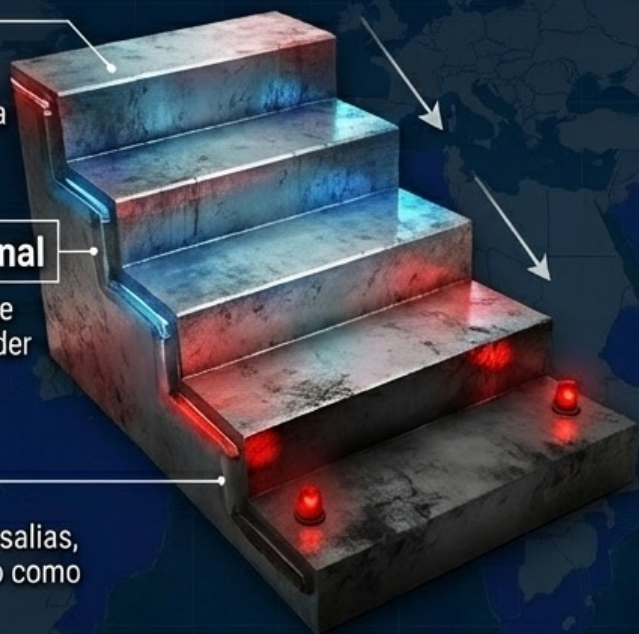
Profesionales cobrando ~\$15 USD mensuales en Cuba, enfrentando una inflación crónica (31.3% en 2023).

Condicionamiento Profesional

La participación en misiones se exige como requisito no escrito para acceder a especializaciones médicas.

Coacción Social

Rechazar una misión conlleva represalias, pérdida de empleo, o ser etiquetado como "contrarrevolucionario".



[CENSURADO] "Quería hacer una especialidad y me di cuenta de que el salario era muy bajo... Me daba puntos ir a una misión, lo vi como una oportunidad." - Testimonio CIDH.

Fase 1: Anulación de Garantías Básicas

Step 1: El Contrato Fantasma



- Firmado habitualmente en el aeropuerto o pista de aterrizaje, minutos antes de partir.
- Sin tiempo para leer, sin posibilidad de negociación, y frecuentemente sin recibir copia.
- Dato Clave: 32.4% no firma contrato; 36.2% lo firma pero nunca recibe copia.

Step 2: La Confiscación de Identidad



- Al llegar al país anfitrión, los jefes de misión confiscan inmediatamente los pasaportes oficiales (rojos).
- El personal queda indocumentado en un país extranjero, limitando drásticamente su libertad de movimiento y previniendo la "deserción".

El Embudo Financiero: Expropiación Salarial

País Receptor
paga 100% del valor
del convenio por
profesional.

El Estado Cubano
retiene entre
el 75% y el 90%
del monto total.

10% - 25%
(El Remanente)
Se divide en dos vías:

Estipendio Local:
~\$50 - \$70 USD
entregados en el
país receptor
para gastos de
bolsillo (insuficiente
para vivir).

La Cuenta Congelada:
El resto se deposita
en Cuba. El trabajador
solo puede acceder a
este dinero si completa
la misión y regresa
obedientemente. Si
abandona, el Estado
lo confisca.

Evidencia en el Terreno: Precariedad Extrema

EXPEDIENTE: Testimonio 135

UBICACIÓN: [REDACCIÓN PROTEGIDA]

"En [CENSURADO] me daban un pequeño estipendio de 4 dólares en su momento... no me alcanzaba para azúcar y café. Solo hacía una comida al día. De esa plata debía pagar el dinero de la brigada, un dinero para el partido... Un paciente a escondidas nos llevó carne de caballo porque necesitábamos comer y nos la comimos."

Mientras generan miles de dólares mensuales para el Estado, el personal sobrevive gracias a la caridad de pacientes locales y remesas inversas enviadas por sus familias empobrecidas en Cuba.

El Panóptico Laboral: Vigilancia 24/7

Restricción de Movilidad:
Prohibición total de viajar entre estados o salir de la ciudad sin permiso expreso.

El Jurídico: Agentes de la seguridad del estado integrados en la misión que monitorean redes sociales, comunicaciones y lealtad ideológica.



Vigilancia Cruzada:
Todos nos vigilábamos entre todos. El sistema obliga a reportar el comportamiento de los compañeros bajo amenaza de castigo colectivo.

Toque de Queda:
Prohibición de salir de la vivienda después de las 6:00 PM. Obligación de reportar ubicación diaria.

El Control de la Vida Íntima y Social

La Norma - Res. 368/2020

Obligación: Informar relaciones de pareja con nacionales o extranjeros.

Prohibición: Sostener amistades con personas que asuman posiciones hostiles a la revolución.

Penalidad: Amonestación, retención salarial, traslado forzoso, o revocación de la misión (repatriación).

La Realidad - Testimonios

[Testimonio 145]: "Yo tenía una relación escondida con una nacional y como no informé, me movieron hasta otro municipio más lejano. Perdí mi relación."

[Testimonio 140]: "Había que comunicar o declarar la relación al jefe de brigada... para ser aprobada por una Comisión."

La Instrumentalización Política de la Salud

	Deber Médico	Realidad (Exigencia Ideológica)
Acceso a la Salud	Tratar a todos los pacientes por igual.	Condicionar la atención médica a la afiliación política y negar servicio a opositores.
Rol Comunitario	Prevención y sanidad.	Tareas de proselitismo político forzado (ej. "El 1x10" - conseguir 10 votos para el candidato oficialista).
Libertad de Expresión	Independencia profesional.	Obligación de difundir propaganda gubernamental en redes sociales bajo amenaza de sanciones financieras.

“No podías beneficiarte de los servicios médicos si no habías votado. El personal señalaba a los opositores para que no los atendieran.”

El Abandono Criminalizado: La Ley de los 8 Años



ARTÍCULO 176

El Castigo Legal

El Código Penal (Art. 176) tipifica como delito el abandono de la misión. Pena de 3 a 8 años de privación de libertad.

El Exilio Forzado

Quienes "desertan" son declarados "emigrados indeseables" y se les prohíbe la entrada a Cuba por 8 años.

El Castigo Familiar

Separación familiar forzada, dejando a niños e infantes en Cuba como rehenes emocionales (condenado por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU).

El Castigo Financiero

Confiscación total e inmediata de los fondos acumulados en la "cuenta congelada".

Contraste Jurídico: Teoría vs. Práctica



Convenio 95 OIT (Protección del Salario):
Exige pago directo y prohibición de deducciones abusivas.



Realidad: Retención del 75-90% y cuentas congeladas condicionadas.



Convenio 29 OIT (Trabajo Forzoso):
Prohíbe el trabajo bajo amenaza de pena.



Realidad: Amenazas de prisión (Art. 176), destierro y retención de pasaportes.



Estándares SIDH (Trabajo Digno): Exige libertad, igualdad y condiciones satisfactorias.



Realidad: Toques de queda, vigilancia cruzada, prohibición de asociación.

Las misiones no operan bajo las leyes laborales del país receptor ni respetan el derecho internacional; operan bajo un régimen de excepcionalidad dictado por Cuba.

Recomendaciones para la Protección Integral

Para el Estado Cubano



- Garantizar el pago directo e íntegro del salario en el país de destino.

- Derogar el Art. 176 del Código Penal (Ley de los 8 años) y permitir la reunificación familiar y la libre movilidad.

- Abolir el Reglamento Disciplinario (Res. 368) que vulnera la vida privada y libertad de expresión.



Para los Estados Receptores (Las Américas)

- Exigir total transparencia en los convenios, asegurando que los profesionales reciban el trato y salario equivalente a los nacionales (Convenio 143 OIT).

- Prohibir la retención de pasaportes por parte de funcionarios de la misión en su territorio.

- Establecer mecanismos de inspección laboral independientes y canales de denuncia seguros para el personal médico cubano.